

Radicado No: 503254089001-2020-00026-00  
Proceso Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Gerardo Muñeton Saavedra



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, junio 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia, contra Gerardo Muñeton Saavedra, informándole que la parte actora allegó escrito solicitando revocar el auto de fecha mayo 28 del año que avanza. Sírvase proveer.

  
PATRICIA SAAVEDRA  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Mapiripan Meta, junio diez de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, se accede a lo solicitado por la parte actora; revóquese el auto de fecha mayo 28 del año que avanza; en consecuencia de conformidad al numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., y en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se ordena el emplazamiento al demandado GERARDO MUÑETON SAAVEDRA, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la publicación del emplazamiento comparezca por sí, o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago.

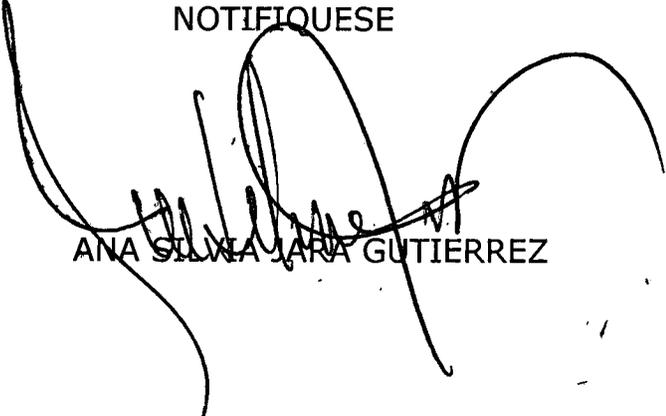
El emplazamiento, deberá surtirse como lo establece el artículo 108 del actual estatuto procesal, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 No.806 del 4 de junio de 2020, esto es únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por secretaría, ingrésese los datos de las personas emplazadas en el Registro Nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA1410118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

En el evento de que el ejecutado no comparezca dentro de ese plazo, ingrese el expediente al Despacho, para designar curador Ah-litem, con quien se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No: 503254089001-2020-00020-00  
Proceso Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Saul Perez Muñoz



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia,

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, junio 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la parte actora allegó Liquidación de Crédito en contra del señor Saúl Pérez Muñoz. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA  
Secretaria.

JUZGAO PROMISCOO MUNICIPAL  
Mapiripan Meta, junio diez de dos mil

veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede; córrase traslado de la liquidación presentada al demandado por el término de tres (3) días; de conformidad al artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILWA JARA GUTIERREZ

Radicado No: 503254089001-2020-00019-00  
Proceso Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Luis Fernando Herrera Enciso



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, junio 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias proceso Ejecutivo en contra de LUIS FERNANDO HERRERA ENCIZO, Demandante Banco Agrario de Colombia, informándole que la parte actora allegó escrito solicitando librar Despacho Comisorio a la Inspección de Policía Municipal de esta localidad, a fin de realizar diligencia de secuestro. Asimismo allegó Liquidación de Crédito en contra del señor Luis Fernando Herrera Enciso. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Mapiripan Meta, junio diez de dos mil

veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que mediante Acuerdo No.CSJMEA21-71 de junio 3 del año que avanza, el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa de Villavicencio, prorrogó el Acuerdo CSJMEA21-56; una vez se levanten las medidas de bioseguridad; este Despacho programará la diligencia de Secuestro a realizarse en el área rural.

Córrase traslado de la liquidación presentada al demandado por el término de tres (3) días; de conformidad al artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No:503254089001-2019-00013-00  
Proceso Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Jairo Humberto Mesa Romero



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**  
**MAPIRIPAN META**

INFORME SECRETARIAL; Mapiripan Meta, junio 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia contra JAIRO HUMBERTO MESA ROMERO, informándole que la parte actora allegó escrito solicitando requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, a fin de que envíe respuesta del oficio No.031 de febrero 17 del año que avanza. Sírvase proveer.

**PATRICIA SAAVEDRA**  
Secretaria.

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**  
Mapiripan Meta, junio diez de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia; oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, solicitando respuesta al Oficio No.031 de febrero 17 de 2021. Líbrese la comunicación pertinente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANA SILVIA JARA GUTIERREZ**

Radicado.No: 503254089001-2020-00021-00  
Proceso Ejecutivo  
Demandante. Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Martha Isabel Vique Rodriguez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, junio 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la parte actora allegó Liquidación de Crédito en contra de la señora Martha Isabel Vique Rodriguez. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA  
Secretaria.

JUZGAO PROMISCOU MUNICIPAL  
Mapiripan Meta, junio diez de dos mil

veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede; córrase traslado de la liquidación presentada a la demandada por el término de tres (3) días; de conformidad al artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No: 503254089001-2019-00004-00  
Proceso Ejecutivo  
Demandante. Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Victor Manuel Tarache Perdomo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, junio 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Proceso Ejecutivo de Banco Agrario de Colombia en contra de Victor Mnuel Tarache Perdomo, informándole que se venció el traslado de la Liquidación del Crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Mapiripan Meta, junio diez de dos mil veintiuno:

Como quiera que dentro del término del traslado que antecede, las partes no presentaron objeción alguna a la liquidación del crédito e intereses; este Despacho de conformidad en lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del Código general del Proceso, ordena su aprobación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No:503254089001-2019-00015-00  
Proceso Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: José Edilberto Quimbayo Ponare



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, junio 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias-proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia, contra José Edilberto Quimbayo Ponare, informándole que la parte actora allegó escrito solicitando revocar el auto de fecha mayo 28 del año que avanza. Sírvase proveer.



PATRICIA SAAVEDRA  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Mapiripan Meta, junio diez de dos mil

veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, revóquese el auto de fecha mayo 28 del año que avanza y como quiera que el demandado fue notificado del auto de mandamiento de pago, el día 23 de julio y 21 de septiembre de 2020 y no propuso excepciones; por lo que de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

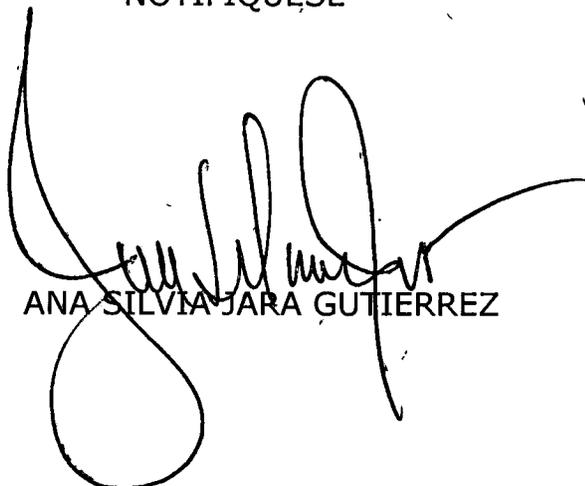
PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos ordenados en el auto que libro mandamiento de fecha.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO; Condenar en costas a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANA SILVIA JARA GUTIERREZ



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MAPIRIPAN META**

**INFORME SECRETARIAL;** Mapiripan Meta, junio 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente Comisorio allegado por la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, Proceso Ejecutivo Hipotecario de banco Agrario de Colombia, contra RUBY ISABEL SANTACOLOMA DE PIÑEROS, informándole que la parte actora allegó escrito solicitando fijar fecha para realizar la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

**PATRICIA SAAVEDRA**

Secretaria.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Mapiripan Meta, junio diez de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJMA21-71 de fecha junio 3 del año que avanza, prorrogó el Acuerdo No.CSJMEA21-56; este Despacho una vez se levanten las medidas de bioseguridad, programará la diligencia de Secuestro a practicarse en el área rural.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANA SILVIA JARA GUTIERREZ**